



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00051 00**

Decisión: Incorpora, no tiene en cuenta notificación y acepta solicitud

En atención a los memoriales que anteceden, allegados por el apoderado de la parte actora, este juzgado incorpora y pone en conocimiento la notificación personal hecha al demandado JUAN DAVID RENDÓN CASTAÑEDA por canal electrónico, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no reúne a completitud los requisitos contenidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así entonces, se le requiere para que dirija copia de la providencia a notificar, acompañada de la demanda y los anexos, al correo electrónico de la parte demandada, sin necesidad de citación o comunicación previa.

Finalmente, se accede a la solicitud de requerir al cajero pagador con ocasión de que materialice las retenciones ordenadas por este Despacho.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 78 del 27 de agosto de 2020.